NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/129
26 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 112 *b*) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.2)*]

52/129. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 49/190, de 23 de diciembre de 1994, y 50/185, de 22 de diciembre de 1995,

Reafirmando que las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral y apoyo para el fomento de la democratización se realizan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

Reconociendo la utilidad de un planteamiento amplio y equilibrado en las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas en la materia a fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia y de todos los derechos humanos en el país de que se trate,

Reconociendo también que la asistencia electoral de las Naciones Unidas ha facilitado la celebración sin contratiempos de elecciones en varios Estados Miembros, a raíz de las cuales las autoridades elegidas asumieron sus cargos de una manera ordenada y no violenta, reconociendo que las elecciones sólo pueden ser libres e imparciales si se celebran sin coacción ni intimidación, y subrayando la importancia del respeto de los resultados de elecciones cuyo carácter libre y limpio se ha verificado,

Tomando nota del examen de los progresos realizados y recomendaciones aprobados por la Tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas sobre la Democracia y el Desarrollo, celebrada en Bucarest del 2 al 4 de septiembre de 1997[1], en particular el reconocimiento de que la organización y administración de elecciones en las democracias nuevas o restauradas se beneficia a menudo de la ayuda de expertos y recursos externos, y la petición de que se conceda mayor prioridad a la asignación de recursos a programas relacionados con la gestión pública, la democracia y la participación, a fin de mantener el impulso de los actuales progresos en la celebración de elecciones,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[2], especialmente la disposición en que se reconoce que la asistencia prestada a petición de los gobiernos para celebrar elecciones libres e imparciales reviste particular importancia para afianzar una sociedad civil pluralista,

Tomando nota del establecimiento de la Asociación de Autoridades Electorales Africanas, que celebró su reunión de constitución en Kampala del 14 al 16 de enero de 1997,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por los Estados a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, la aportación de expertos y observadores electorales, así como mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales,

Observando que los Estados Miembros siguen formulando solicitudes de asistencia electoral y que la índole de éstas sigue cambiando,

Observando también que ya se han celebrado elecciones democráticas por vez primera en muchos Estados Miembros, creando la necesidad de reevaluar y adaptar las formas de asistencia que se proporcionaban anteriormente de manera rutinaria, en particular para atender las necesidades de apoyo a elecciones ulteriores,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la capacidad nacional, las instituciones electorales y la educación cívica en los países solicitantes, a fin de consolidar y regularizar los logros de elecciones anteriores,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas[3],

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas[3];

---

[1] A/52/334, apéndice.

[2] A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

[3] A/52/474.

2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, y pide que sigan prestándola según cada caso concreto y de conformidad con las directrices al respecto, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que se organicen elecciones libres e imparciales recae sobre los gobiernos;

3. *Pide* a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría que continúe informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que haya recibido, la respuesta que les haya dado y el tipo de asistencia prestada;

4. *Pide* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, de que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres e imparciales y de que se puedan tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión;

5. *Encomia* las medidas adoptadas por las Naciones Unidas a los efectos de que se mantenga y consolide el proceso de democratización en Estados Miembros que soliciten asistencia, incluso la prestación de asistencia técnica sobre, entre otras cosas, la organización y los presupuestos de las elecciones, las leyes electorales, las actividades locales de adquisición, la capacitación, la computarización y la comparación entre sistemas electorales, antes y después de la celebración de elecciones, y el envío de misiones de evaluación de las necesidades encaminadas a recomendar programas que puedan contribuir a consolidar el proceso de democratización, y pide que se afiancen esas medidas;

6. *Recomienda* que, una vez celebradas elecciones, la División de Asistencia Electoral siga proporcionando asistencia, según proceda, a los Estados que la soliciten y a las instituciones electorales a fin de contribuir a la sostenibilidad de sus procesos electorales, según lo dispuesto en el informe del Secretario General, y que estudie, en cooperación con las oficinas correspondientes de las Naciones Unidas, la forma de definir más claramente las actividades relacionadas con la consolidación democrática que las Naciones Unidas podrían realizar para prestar asistencia a los Estados interesados en ello;

7. *Recomienda también* que, en los casos en que el Estado solicitante no se limite a pedir asistencia técnica, la asistencia electoral de las Naciones Unidas apunte a la observación de todo el proceso electoral, empezando con la inscripción y otras actividades anteriores a las elecciones y continuando durante la campaña, el día de las elecciones y el anuncio de los resultados;

8. *Pide* al Secretario General que adopte nuevas medidas para prestar asistencia a los Estados que la soliciten facilitando, entre otras cosas, medios para que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoye, de conformidad con su mandato, las actividades de democratización relacionadas con los problemas de derechos humanos, con inclusión de la formación y educación en materia de derechos humanos, la asistencia para la reforma legislativa relacionada con los derechos humanos, el fortalecimiento y la reforma del poder judicial, la asistencia a las instituciones nacionales de derechos humanos y los servicios de asesoramiento sobre la adhesión a tratados, presentación de informes y las obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos;

9. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que mantenga sus encomiables programas de asistencia para la gestión pública, en particular los encaminados a consolidar las instituciones democráticas, la participación y los vínculos entre los sectores interesados de la sociedad y los gobiernos;

10. *Recuerda* que el Secretario General creó un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

11. *Destaca* la importancia de incrementar la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, incluida la cooperación con todos los departamentos correspondientes de la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los Voluntarios de las Naciones Unidas que prestan servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los solicitan, destaca la necesidad de un rápido intercambio de información acerca de las solicitudes de asistencia electoral presentadas por los Estados Miembros a cualquiera de las entidades mencionadas, y alienta a la División de Asistencia Electoral a que fortalezca su colaboración con dichas entidades, incluso mediante el intercambio de personal cuando proceda;

12. *Toma nota con reconocimiento* de que se están tomando nuevas disposiciones para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de que la atención de las solicitudes de asistencia electoral sea más completa y acorde a las necesidades y agradece a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas;

13. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto de la División de Asistencia Electoral, tome medidas en atención a los cambios operados en el tipo de solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinadas clases de asistencia especial de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del gobierno solicitante mediante, en particular, el fomento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales;

14. *Pide* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes a fin de que pueda desempeñar su mandato, y que siga cerciorándose de que la Oficina del Alto Comisionado pueda atender, en el marco de su mandato y en estrecha coordinación con la División de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento formuladas por Estados Miembros;

15. *Recomienda* que el Secretario General estudie medios de seguir mejorando la coordinación y afianzar aún más la labor de la División de Asistencia Electoral, de la Oficina del Alto Comisionado y del sistema de las Naciones Unidas en general, habida cuenta de que sus funciones en materia de asistencia electoral y democratización son mayores y se encuentran en evolución, como se indica en esta resolución, y que incluya sus recomendaciones al respecto en el informe que le ha de presentar en el quincuagésimo cuarto período de sesiones;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución, en particular a lo que se refiere al estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales formuladas por Estados Miembros y a su labor encaminada a mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros.

70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997